Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
SALIDA
14784
Registro Parcial Área de Administración General
07 OCT. 2020
Sevilla

CIUCU S.C.A
A/A D. David Carrasco Moreno

ciucusca@gmail.com

Expte. Contratación: **2019/002404**

Título: **CONTRATO POR LOTES SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PPV. LOTE N.º2 CÁDIZ**

Asunto: **Notificación Resolución sobre exclusión de oferta y propuesta de la siguiente oferta mejor clasificada en el LOTE 2 CÁDIZ**

Por la presente se le da traslado de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en su condición de órgano de contratación, de fecha 30 de septiembre de 2020, sobre exclusión de oferta y propuesta de la siguiente oferta mejor clasificada en LOTE 2 CÁDIZ, la cual se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE EXCLUSIÓN DE OFERTA Y PROPUESTA DE LA SIGUIENTE OFERTA MEJOR CLASIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA
Código Prinex: 4627
Código Expte G3: 2019/002404

LOTE 2 CÁDIZ

Vista la Resolución de 8 de julio de 2020 sobre Clasificación de Ofertas del LOTE 2 CÁDIZ y la propuesta formulada con fecha 14 de septiembre de 2020 por la Mesa de Contratación designada para la licitación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del contrato de ***SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA****, sobre la exclusión de la mejor clasificada en el citado procedimiento, la empresa CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U. por no acreditar suficiente solvencia económico- financiera con respecto al valor estimado de dicho lote, y propuesta de la siguiente oferta en el orden de prelación, como la nueva mejor oferta respecto a dicho lote.*

La clasificación de las ofertas en virtud de la Resolución del Director General de 8 de julio, fue la siguiente:

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	1/7

	EMPRESA LICITADORA	BAREMACIÓN ECONÓMICA	BAREMACIÓN GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	80,00	20,00	100,00
2	CIUCU S. COOP. AND.	70,69	20,00	90,69
3	NUPREN S.L.	68,89	20,00	88,89
4	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS S.L.	43,75	20,00	63,75
5	TORRES ANDALUS INTEGRAL S.L.	42,12	15,00	57,12
6	AGRORUBSAN S.L.	36,99	20,00	56,99
7	ASSISTA CASA 2005 S.L.	15,79	20,00	35,79
8	UTE ASISTENCIA DIVERSOS S.L.-LIMPIEZAS Y SERVICIOS ROVIAL S.L.	7,31	20,00	27,31
9	ENFRASER S.L.	3,80	20,00	23,80

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionadas, la siguiente oferta con mayor puntuación en el orden de prelación es la de ***CIUCU S. COOP. AND.,*** *con* ***90,69 puntos****. El Lote 2 Cádiz es el* ***1ª*** *en preferencia de CIUCU S. COOP. AND.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de septiembre de 2020 y* ***excluir*** *a* ***CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U*** *por no acreditar suficiente solvencia económico- financiera con respecto al valor estimado de dicho lote, LOTE 2 CÁDIZ. CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.*

SEGUNDO.- *Notificar a la empresa CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U su exclusión en esta fase del procedimiento, con los recursos que en Derecho procedan.*

TERCERO.- *En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la siguiente mejor oferta económica en el* ***LOTE 2 CÁDIZ****, a la siguiente oferta en el orden de prelación de ofertas relativo a dicho LOTE 2, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad* ***CIUCU S. COOP. AND.*** *con una baja global ponderada de 20,17%, y con una valoración global de* ***90,69 puntos***

CUARTO.- *Requerir a la empresa mejor clasificada CIUCU S. COOP. AND. para que aporte la documentación exigida en la cláusula 10.7 del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato, concediéndose,*

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	2/7

a tal efecto, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente aquel en que hubiere recibido la notificación del correspondiente requerimiento.

QUINTO.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como, en este caso, recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, en virtud de la Resolución de fecha 8 de julio de 2020, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.*

EL DIRECTOR GENERAL
(Art. 14.2.g) Estatutos AVRA, aprobados por
Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)

Juan Carlos del Pino Leruite"

En su condición de empresa licitadora que ha presentado la siguiente mejor oferta por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, se le requiere para que **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte **original o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente** de la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 10.7.2 del PCAP, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora. (Cláusula 10. 7 a del PCAP)

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	3/7

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XIII** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

Documentos acreditativos de la representación.(Cláusula 10. 7 b del PCAP)

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. (Cláusula 10. 7 c del PCAP)

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Para acreditar la solvencia económica presentará cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios disponibles: 2019, 2018 y 2017.

Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. Anexo XVI (Cláusula 10. 7 d del PCAP)

Se exige que personas jurídicas especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, conforme al anexo XVI deberá aportar **original o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente,** de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, perfiles que se describen el el anexo XVI, y acreditar la experiencia mínima exigida en dicho anexo.

La persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	4/7

Obligaciones Tributarias.(Cláusula 10. 7 f del PCAP)

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

Obligaciones con la Seguridad Social.(Cláusula 10. 7 g del PCAP)

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas.(Cláusula 10. 7 h del PCAP)

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Personas trabajadoras con discapacidad.(Cláusula 10. 7 i del PCAP)

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	5/7

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XVIII.**

Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.(Cláusula 10. 7 j del PCAP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala:

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

- Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

- Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

- Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

- Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan , en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia del Plan por alguno de los medios establecidos en el PCAP.

Garantía definitiva.(Cláusula 10. 7 k del PCAP)

La garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio del 5% de cada servicio facturado, IVA excluido), mediante la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten.

Para ello, la persona contratista deberá presentar en este momento del procedimiento, una solicitud para que se le retenga del pago, dicha garantía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	6/7

facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de la cláusula 10. 7 del PCAP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Los anteriores documentos deberán ser presentados directamente y únicamente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sitos en la C/Pablo Picasso, 6 C.P. 41018 de Sevilla durante el horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas). Para ello deberá **solicitar cita previa** para la presentación de documentación en el citado registro, bien al teléfono de información 955 062 627 o a través del Portal de la Junta de Andalucía/ Servicios y Trámites/ Cita previa en las Oficinas de Registro/ solicitar cita previa.

Atentamente,

LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Elena Caraballo Palomino

Código:8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	ELENA CARABALLO PALOMINO	FECHA	06/10/2020
ID. FIRMA	8EQIW803Q9M40D2CuWnE7ovT9iXV_y	PÁGINA	7/7